

Sistema General de Seguridad Social en Salud



COMO AFILIARSE AL REGIMEN SUBSIDIADO

QUIENES?

Son afiliados en el Régimen Subsidiado las personas que sin tener calidades para ser afiliados al Régimen Contributivo o al en el Régimen de Excepción o Especial, cumplan las siguientes condiciones:

QUIENES?

- Personas identificadas en los niveles I y II del SISBEN*
- Personas que dejen ser madres comunitarias o madres sustitutas y sean beneficiarias del subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del fondo de Solidaridad Pensional.*
- Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de sus derechos, y población perteneciente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.*
- Menores desvinculados del conflicto armado.*
- Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.*
- Comunidades Indígenas.*
- Población desmovilizada.*
- Adultos mayores en centros de protección.*
- Población Rom.*
- Personas incluidas en el Programa de Protección a Testigos.*
- Víctimas del conflicto armado de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011 y que se encuentren en el Registro Único de Víctimas (Desplazados).*
- Población privada de la libertad (INPEC).*
- Población migrante colombiana de Venezuela y su núcleo familiar.*
- Población habitante de calle.*
- Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana y cuerpos de bomberos, así como su núcleo familiar, salvo que sean cotizantes o beneficiarios del Régimen Contributivo.*
- Personas con discapacidad en centros de protección.*
- Migrantes Venezolanos. Los migrantes venezolanos sin capacidad de pago.*



COMO AFILIARSE AL REGIMEN CONTRIBUTIVO

QUIENES?

Como cotizantes:

-Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país;

-Los servidores públicos;

-Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes, sustitutos o pensión gracia tanto del sector público como del sector privado. En los casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios;

-Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente;

-**Como beneficiarios:** Los miembros del núcleo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto siempre y cuando no cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el numeral 34.1 del presente artículo.

1. Cónyuge del cotizante.
2. Compañero o compañera permanente del cotizante.
3. Hijos naturales e hijos adoptivos del cotizante hasta los 25 años y mayores de 25 años con discapacidad permanente.

MOVILIDAD ENTRE REGÍMENES DE SALUD

QUE ES?

La movilidad, es un mecanismo que permite a los afiliados continuar inscritos en la misma EPS, así:

- Si está afiliado al Régimen Subsidiado y consigue empleo puede permanecer en la misma EPS con su núcleo familiar, para lo cual, debe informar a su empleador y éste, reportar a la EPS la novedad de movilidad.

- Si está afiliado al Régimen Contributivo y pierde su capacidad de pago y se encuentra en los niveles I o II del SISBEN, puede permanecer en la misma EPS con su núcleo familiar, para lo cual, deberá reportar a la EPS la novedad de movilidad.

- Si está afiliado al Régimen Subsidiado y adquiere las condiciones de capacidad de pago para cotizar al régimen Contributivo, puede permanecer en la misma EPS con su núcleo familiar, para lo cual, deberá reportar a la EPS la novedad de movilidad.



PORTABILIDAD EN SALUD DEL SGSSS

QUE ES?

La portabilidad es un mecanismo con que cuentan los afiliados a una entidad promotora de salud –EPS, para tener acceso a los servicios de salud en una institución prestadora de servicios de salud -IPS primaria, en cualquier municipio del territorio nacional diferente a aquel donde se encuentra su sitio habitual de residencia.

De esta manera, cuando un afiliado y/o núcleo familiar cambie su sitio de residencia de manera ocasional o temporal, por un periodo superior a un (1) mes e inferior a doce meses (12), por razones de estudio, laborales o de otra índole, él, deberá informarle a la EPS en la que se encuentre afiliado su nueva ubicación, con el fin de que ésta le garantice el acceso a los servicios básicos de salud en el nuevo lugar de residencia.

AFILIACION DE OFICIO AL SGSSS



QUE ES?

Es el instrumento para la afiliación en una EPS, de aquella población que se encuentre sin aseguramiento en salud por parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, o que se encuentre con la novedad de terminación de la inscripción en una EPS.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto una funcionalidad de Afiliación de Oficio, en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, siendo este el medio para el registro de la afiliación y el reporte de novedades, por parte de los actores del sistema.

La información contenida en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y su manejo, estarán sujetos a las disposiciones sobre protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014 y las normas que las modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan.

El sitio web para acceder al Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, es www.miseguridadsocial.gov.co

El ámbito de aplicación para realizar la Afiliación de Oficio que el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, está dirigido a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS y las Entidades Territoriales – ET.

A partir de lo establecido en el Artículo 236 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019), se expidió el [Decreto 064 de 2020](#), el cual en su Artículo 4° establece la afiliación de oficio.